

DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE EXHORTA A LAS SECRETARÍAS DE GOBERNACIÓN, Y DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO A LA PROFEPA, A INSTALAR UNA MESA DE DIÁLOGO SOBRE EL PROYECTO DE CONFINAMIENTO DE DESECHOS INDUSTRIALES EN ZIMAPÁN, HIDALGO

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión le fue turnado, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, el expediente número 188, que contiene la proposición con punto de acuerdo para exhortar a las Secretarías de Gobernación y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y a la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor a instalar la mesa de diálogo con relación al proyecto de confinamiento de desechos industriales en Zimapán, estado de Hidalgo, presentada por el diputado Francisco Hernández Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

En virtud del análisis y estudio del punto de acuerdo que se dictamina, esta comisión legislativa, con base en las facultades que nos confieren los artículos 39 numeral 1 y 45 numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 60 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea, el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes

Antecedentes

Primero. El 1 de octubre del 2009, el diputado Francisco Hernández Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó proposición con punto de acuerdo para exhortar a las Secretarías de Gobernación y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y a la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor a instalar la mesa de diálogo con relación al proyecto de confinamiento de desechos industriales en Zimapán, estado de Hidalgo.

Segundo. En esa misma fecha, la Mesa Directiva turnó la propuesta citada a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes:

Consideraciones

En 133 hectáreas del ejido Cuauhtémoc, ubicado en el municipio de Zimapán, Hidalgo, la empresa española Befesa Sistemas de Desarrollo Sustentable, SA de CV, realizó la construcción del Confinamiento de Residuos Tóxicos Peligrosos, denominado Sistemas de Desarrollo Sustentable.

Este proyecto fue presentado a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) con la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) identificada con la clave 13HI2004I0006, y después de su evaluación de impacto ambiental, fue aprobada mediante resolución S.G.P.A.DGIRA.DDT.64604 de fecha 11 de noviembre del 2004, en la que la autoridad determinó que el proyecto Sistemas de Desarrollo Sustentable es ambientalmente viable, por lo que lo autorizó de manera condicionada.¹

Toda vez, que el proyecto fue autorizado en materia de impacto ambiental por la Semarnat y que la obra ya fue concluida. Esta Comisión efectuó un análisis técnico jurídico a la resolución mencionada en el párrafo anterior. Del análisis realizado, se considera relevante lo acordado en su primer término, el cual describe que la autorización fue derivada de la evaluación del impacto ambiental que pudiera generar la ejecución de las obras y/o actividades del proyecto Sistemas de Desarrollo Sustentable, consistentes en:

"Una planta de estabilización-inertización, con capacidad de tratamiento de residuos sólidos, semisólidos y líquidos con la finalidad de estabilizarlos mediante un proceso que utiliza una serie de reactivos (cal, cemento y arcillas principalmente) para reducir la naturaleza peligrosa del residuo, minimizando la velocidad de migración de los contaminantes al medio ambiente y reduciendo la toxicidad de sus componentes, mediante este proceso de adición de reactivos, los residuos se solidifican, aumentando su resistencia y disminuyendo la compresibilidad y la permeabilidad de los mismos".

Asimismo, la construcción y operación del confinamiento controlado, tendrá una capacidad para contener 106,676.83 metros cúbicos en su primera fase, y un volumen de 342,917.29 metros cúbicos en la segunda fase, en total sería un volumen de 449,594.12 metros cúbicos por lo que contendrá una planta para los lixiviados que se generen.²

Partiendo de estas características, la Semarnat determinó que el proyecto debe cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas NOM-056-SEMARNAT-1993³ y NOM-057-SEMARNAT-1993.⁴

La Nom-056-SEMARNAT-1993, tiene por objeto establecer "los requisitos para el diseño y construcción de las obras complementarias de un confinamiento controlado de residuos peligrosos".

Mientras que el objeto de la NOM-057-SEMARNAT-1993, es establecer "los requisitos que deben observarse en el diseño, construcción y operación de celdas de un confinamiento controlado de residuos peligrosos". Asimismo, describe el diseño y construcción de sistemas de captación de lixiviados.

Estos lineamientos normativos, debieron ser acatados por la empresa Befesa, ya que establecen las condiciones y requisitos para el diseño y construcción de obras, y así obtener una máxima seguridad para garantizar la protección de la población y del equilibrio ecológico.

Por ello, es importante, y en cumplimiento a dicha normatividad, conocer los resultados de las verificaciones realizadas por la Semarnat, durante la construcción del proyecto Sistemas de Desarrollo Sustentable, así que esta comisión ordinaria con carácter de dictaminadora, considera necesario exhortar a la Semarnat, con el fin de que emita un informe sobre el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas ya mencionadas.

El manejo de residuos peligrosos debe ser operado con responsabilidad, en virtud de las propias características que define la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, al considerar como peligrosos "todos aquellos residuos, en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas, representen un peligro para el equilibrio ecológico o el ambiente".⁵

Asimismo, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, define a los residuos peligrosos como: "Aquellos que poseen alguna de las características de corrosividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieren peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio".⁶

Es de señalarse que la misma ley dispone que el tratamiento de los residuos será bajo los "procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen o peligrosidad".⁷ El objeto del tratamiento de residuos es reducir el volumen y la peligrosidad de los mismos, con el propósito de disminuir la cantidad destinada a los confinamientos, con lo cual se alargará la vida útil de éstos, las alternativas de manejo de residuos peligrosos, está sujeta a varias restricciones jurídicas y se debe presentar ante la Semarnat,⁸ los procedimientos, métodos o técnicas mediante los cuales se realizarán.⁹

Continuando con el estudio de la resolución administrativa, en su Segundo Término describe que el área donde se edificaron las plantas de tratamiento y las obras complementarias, ya estaban alteradas por la construcción en su momento del campamento de la Comisión Federal de Electricidad, razón por lo que dicha área no requirió autorización del cambio de uso de suelo. Sin embargo, el promovente, en este caso el representante legal de la empresa Befesa, debió obtener la autorización del cambio de utilización de terrenos forestales, en un término de 10

días. Por lo que es necesario que la Semarnat manifieste a este Órgano Legislativo, si la empresa Befesa subsanó en tiempo y forma dicho documento.

Resulta también de vital importancia lo señalado en el Término Octavo de la resolución en comento, referente a las condicionantes que la empresa Befesa debió cumplir durante las etapas de construcción del proyecto Sistemas de Desarrollo Sustentable. Por lo que este Órgano Legislativo considera necesario exhortar a la Semarnat, para que envíe un informe detallado de las condiciones emitidas en la autorización que emitió la Semarnat, así como indicar si fue otorgada a la empresa Befesa la autorización para el manejo y tratamiento de residuos peligrosos.

Actualmente, el confinamiento de desechos industriales ubicado en Zimapán no se encuentra operando, por lo que esta comisión considera importante conocer los motivos, por ello exhorta tanto a la Semarnat como al gobierno del estado de Hidalgo a informar a esta honorable Cámara de Diputados.

La compleja situación técnico-jurídica, ha generado conflictos agrarios y de inconformidad por los vecinos aledaños, así que la Secretaría de Gobernación se ofreció a instalar una mesa de diálogo permanente para atender las peticiones de la comunidad, y comprometiéndose a convocar a las organizaciones para analizar las propuestas. A la fecha, la comunidad de Zimapán, Hidalgo, está en espera del llamado.

Por lo antes manifestado, esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, hace un atento llamado a la Secretaría de Gobernación para que realice la mesa de diálogo con los habitantes afectados por la construcción del proyecto Sistemas de Desarrollo Sustentable.

Cabe destacar que en el Senado de la República se presentó una proposición con punto de acuerdo sobre la problemática ambiental causada por la construcción de dicho Confinamiento. Con fecha 15 de diciembre del 2009, el Pleno del Senado aprobó, en votación económica, el documento consistente en el "dictamen de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; de Recursos Hidráulicos y, de Ciencia y Tecnología al punto de acuerdo con relación al proyecto de Confinamiento de residuos peligrosos en Zimapán, Hidalgo".¹⁰

Finalmente, es importante señalar que se efectuó la corrección del órgano administrativo gubernamental, de la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor, por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Por las consideraciones expuestas los integrantes de esta Comisión nos permitimos someter a la consideración del Pleno de la honorable Cámara de Diputados el siguiente

Punto de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión solicita respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que envíe a la brevedad a este órgano legislativo, lo siguiente:

1. Un informe sobre el cumplimiento de las NOM-056-SEMARNAT-1993, que establece los requisitos para el diseño y construcción de las obras complementarias de un confinamiento controlado de residuos peligrosos, y NOM-057-SEMARNAT-1993, requisitos que deben observarse en el diseño, construcción y operación de celdas de un confinamiento controlado para residuos peligrosos, durante la construcción del proyecto Sistemas de Desarrollo Sustentable en el estado de Hidalgo.
2. Manifieste si la empresa Befesa Sistemas de Desarrollo Sustentable, SA de CV, subsanó en tiempo y forma el documento donde obtuvo la aprobación del cambio de utilización de terrenos forestales, de no ser así, indique qué sanción emitió.
3. Copia certificada de la autorización para el manejo y tratamiento de residuos peligrosos otorgada a la empresa Befesa.

4. Un informe detallado del cumplimiento de la empresa Befesa sobre las condicionantes señaladas en el término octavo de la resolución administrativa número S.G.P.A.DGIRA.DDT.64604 de fecha 11 de noviembre del 2004, así como el cumplimiento de cada uno de los términos señalados en dicha resolución.

5. Informe los motivos por los cuales el confinamiento de desechos industriales no está operando.

Segundo. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, solicita respetuosamente a la Secretaría de Gobernación convoque, e instale a la brevedad posible, la mesa de diálogo que ha quedado pendiente, con la representación de los habitantes afectados por la problemática de la construcción del proyecto Sistemas de Desarrollo Sustentable en Zimapán, Hidalgo, con el fin de analizar y tomar las medidas conducentes que beneficien a la comunidad y así evitar un problema social.

Tercero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión solicita respetuosamente al gobierno del estado de Hidalgo que informe sobre los motivos por los cuales el confinamiento de desechos industriales no está operando.

Notas

1. Información disponible en:

http://sinat.semarnat.gob.mx/portal/NvoPortal/estado.php?_idBitacora=13HI2004I0006&_origen=Busqueda_directa_1

2. Información disponible en:

<http://sinat.semarnat.gob.mx/dgiraDocs/documentos/hgo/resolutivos/2004/13HI2004I0006.pdf>

3. NOM-056-SEMARNAT-1993, que establece los requisitos para el diseño y construcción de las obras complementarias de un confinamiento controlado de residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial el 22 de octubre de 1993.

4. NOM-057-SEMARNAT-1993, requisitos que deben observarse en el diseño, construcción y operación de celdas de un confinamiento controlado para residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993.

5. Fracción XXXII del artículo 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

6. Fracción XXXII del artículo 5 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

7. Fracción XLI del artículo 5 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

8. Carmona Lara, María del Carmen, *Temas Selectos de derecho ambiental*, "El destino de los residuos peligrosos en México, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente", UNAM, Profepa, México 2006, página 590.

9. Artículo 58 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

10. Senado de la República, Gaceta Parlamentaria número 71, 15 diciembre del 2009.

Dado en el Salón de Plenos de la honorable Cámara de Diputados el día 17 de febrero del 2010.

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Diputados: Ninfa Salinas Sada (rúbrica), presidenta; Roberto Borge Angulo, Jeny de los Reyes Aguilar (rúbrica), Héctor Franco López (rúbrica), Ernesto de Lucas Hopkins (rúbrica), Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández (rúbrica), Agustín Torres Ibarrola (rúbrica), Ma. Dina Herrera Soto (rúbrica), Araceli Vázquez Camacho (rúbrica), Alejandro Carabias Icaza (rúbrica), Jaime Álvarez Cisneros (rúbrica), secretarios; Andrés Aguirre Romero (rúbrica), Juan José Guerra Abud (rúbrica), Eduardo Yáñez Montaña (rúbrica), María Estela de la Fuente Dagdug, Judith Fabiola Vázquez Saut (rúbrica), José Ignacio Pichardo Lechuga (rúbrica), Jorge Venustiano González Ilescas, José Alfredo Torres Huitrón (rúbrica), Francisco Alejandro Moreno Merino, Víctor Manuel Kidnie de la Cruz (rúbrica), Jesús Giles Sánchez (rúbrica), Juan Pablo Escobar Martínez (rúbrica), Leoncio Morán Sánchez (rúbrica), María de la Paz Quiñones Cornejo (rúbrica), José Manuel Hinojosa Pérez (rúbrica), Alejandro Bahena Flores, Óscar Saúl Castillo Andrade (rúbrica), Leticia Robles Colín (rúbrica), Gerardo del Mazo Morales.